



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Dirección General de Empleo Público.

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (10/2025)

Texto del informe:

Antecedentes de hecho

Primero. La entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (en adelante, Ley de Presupuestos), ha determinado una serie de modificaciones en la plantilla de personal por la vía de su ampliación, contemplando el presente Acuerdo plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias, así como de personal laboral, presupuestadas entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre de este año. En consecuencia, existe la necesidad de adaptar los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo al incremento de plazas, definiendo sus características concretas. Este expediente conlleva la creación de puestos correspondientes al incremento de noventa (90) plazas de la plantilla en los siguientes ámbitos:

- Dos (2) plazas en la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo: una de la categoría de Enfermería en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y una del Cuerpo de Trabajo Social en el Servicio de Violencia de Género, reforzando ambos servicios.
- Cuarenta y ocho plazas (48) en la Consejería de Educación de la categoría de Técnico de Educación Infantil de acuerdo con la distribución que consta en los anexos del presente acuerdo, al objeto de dotar de personal a la red autonómica de escuelas infantiles.
- Cuarenta plazas (40) del Cuerpo Operativo de Emergencias y Protección Civil, Escala Operativa, en el ámbito del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para completar la dotación de estos efectivos cumpliendo uno de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de desconvocatoria de huelga firmado el 6 de mayo de 2023.

Segundo. Forman parte de este acuerdo tres modificaciones puntuales al objeto de adaptar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a las recientes incorporaciones derivadas de procesos selectivos del turno de aspirantes con discapacidad intelectual.

Tercero. También se incorpora en este acuerdo la regularización de dos vacantes del Ente Público de Servicios Tributarios mediante su funcionarización. Asimismo, al objeto de asegurar la cobertura presupuestaria del acuerdo, se hace uso del ahorro derivado de una plaza prevista en el incremento de plantilla de este ejercicio.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según establece el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público): “La Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales determinará en cada ejercicio las plantillas de todo el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.1.b).” Así lo contempla el artículo 30.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025: “Se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, y con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias.”

Segundo. El artículo 13 d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. En este caso, a propuesta de la titular de la consejería competente en materia de empleo público, al amparo del artículo 14 a) 3 de la precitada ley, por tratarse de una modificación que afecta a más de una consejería u organismo.

El ejercicio de la competencia para la aprobación de los instrumentos de ordenación que reconoce el artículo indicado en el párrafo anterior, se despliega en el marco de la potestad que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos reconoce al mismo órgano: “El Consejo de Gobierno, a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.”

Tercero.- Lo expuesto en los antecedentes de hecho conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en lo que respecta a la creación de los puestos de naturaleza funcionarial, y la modificación del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral, en lo que respecta a la amortización, creación y modificación de los puestos de trabajo de naturaleza laboral. Al amparo del artículo 27.3 de la Ley de Empleo Público, se aprueban conjuntamente.

El contenido de la modificación se sujeta a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Empleo Público, así como de la normativa reglamentaria que sigue en vigor por no contravenir lo dispuesto en la referida ley, y de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, en lo que respecta al catálogo de puestos de trabajo.

Cuarto.- Constan en el expediente las propuestas que sustentan este acuerdo. La configuración de los puestos de trabajo responde a lo previsto en la legislación y normativa aplicable, y señaladamente en la Ley de Empleo Público, de forma coherente con el precedente administrativo que constituyen los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo vigentes.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, se solicita se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

- a) Anexo I, que contiene creaciones y modificaciones de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.
- b) Anexo II, que contiene amortizaciones, creaciones y modificaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del ámbito del V Convenio colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día hábil siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 12 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Fernández
